32994

Quito, 6 de Octubre del 2008

7/x/2008

ESCANEAR

Señor.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

-6 OCT. 2008
Irenita 17h00
Registro de Sociedades

De mi consideración:

CARLOS ALBERTO LARGO, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía **COLTROQUELES MIL CIA. LTDA.**, a Usted respetuosamente me dirijo y expongo:

Que se sirva anexar al expediente de la compañía la tercera copia certificada de la escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES,** celebrada ante el Notario Primero del cantón Doctor Jorge Machado Cevallos, el 28 de julio del 2008, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 29 de septiembre del mismo año.

Por consiguiente, el cuadro de socios de la Compañía COLTROQUELES MIL CIA. LTDA., queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES
FANNY ROMERO A.	ECUATORIANA	4.500
CARLOS ANDRES LARGO ROMERO	ECUATORIANA	500

Por la atención que brinde al presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LARGO
GERENTE
COLTROQUELES MILCIA. LTDA.

Quito
$1 c/p
CCO -> OK.
Cesión de participaciones
07-10-2008

FOHO: 2434859

NOTARIA
PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑÍA

COLTROQUELES MIL CIA. LTDA.

CARLOS ALBERTO LARGO

A FAVOR DE

FANNY ROMERO ANCHUNDIA

Y CARLOS ANDRES LARGO ROMERO

POR: $ 4.500,00

DI 3 COPIAS

H*P

Escritura número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco (No. 3.455) . - En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y ocho de julio del año dos mil ocho; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen: Por una parte en calidad de cedente el señor CARLOS ALBERTO LARGO, colombiano, casado, por sus propios y personales derechos, en virtud de tener disuelta la sociedad conyugal. Y, por otra, en calidad de cesionarios los señores FANNY ROMERO ANCHUNDIA, ecuatoriana, de estado civil soltera, y el señor CARLOS ANDRES LARGO ROMERO, ecuatoriano, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Todos los comparecientes

son domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que en copias autenticadas se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una en la cual conste la **CESION DE PARTICIPACIONES** de la Compañía COLTROQUELES MIL CIA. LTDA., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte el señor CARLOS ALBERTO LARGO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, casado con disolución de la Sociedad Conyugal debidamente inscrita en el Registro Civil, a quien para los efectos de este contrato se lo llamará "EL CEDENTE"; y por otra parte, la señora FANNY ROMERO ANCHUNDIA, mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil soltera, y el señor CARLOS ANDRES LARGO ROMERO, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, a quienes en adelante se los llamará "LOS CESIONARIOS". Los comparecientes tienen su domicilio en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, el veinte de septiembre del dos mil siete, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el nueve de noviembre del mismo año, se constituyó la compañía COLTROQUELES MIL CIA. LTDA.; b).- Mediante Junta General extraordinaria de socios de la compañía COLTROQUELES MIL CIA. LTDA., celebrada el día 9 de julio del dos mil ocho, los socios

resolvieron por unanimidad autorizar la cesión y transferencia de las participaciones sociales que tiene el señor Carlos Alberto Largo en la compañía a favor de la señora FANNY ROMERO ANCHUNDIA y CARLOS ANDRES LARGO ROMERO. **TERCERA: CESION:** Con estos antecedentes conforme lo resuelto por la Junta de Socios, el CARLOS ALBERTO LARGO transfiere a favor de la señora FANNY ROMERO ANCHUNDIA CUATRO MIL PARTICIPACIONES SOCIALES y a favor del señor CARLOS ANDRES LARGO ROMERO QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES; participaciones sociales que tienen un valor nominal de Un dólar cada una. Los cesionarios FANNY ROMERO ANCHUNDIA y CARLOS ANDRES LARGO ROMERO, declaran que reciben y aceptan la cesión de participaciones que le han sido cedidas a su entera satisfacción. La presente cesión se realiza sin reservas, con todos los derechos que les corresponden a las participaciones cedidas. **CUARTA: PRECIO DE LAS PARTICIPACIONES:** El valor nominal de cada participación que se cede y transfiere por este contrato, es de un dólar cada una. **QUINTA: CUANTÍA:** La cuantía de esta cesión de participaciones es de CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES. **SEXTA: SANEAMIENTO:** El cedente se obliga de acuerdo a la ley, al saneamiento de cualquier vicio que pudiera existir. De esta escritura de cesión de participaciones se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura en el Protocolo del Señor Notario. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Francisco Carrasco O., afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número seis mil

doscientos cincuenta y nueve). Senté razón de la presente cesión de participaciones al margen de la escritura pública de constitución de la Compañía COLTROQUELES MIL CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría el veinte de septiembre del dos mil siete. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

ING. CARLOS ALBERTO LARGO
C.I. No. 170504 3535

FANNY ROMERO ANCHUNDIA
C.C. No. 170617157-4

CARLOS ANDRES LARGO ROMERO
C.C. No. 171321038-1

El notario

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito - Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA COLTROQUELES MIL CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a las diez horas, del día miércoles nueve de julio del dos mil ocho, se reúnen en el local social de la compañía ubicado en la Avenida América 4050 y Moncayo, de esta ciudad de Quito, la totalidad de los Socios de la compañía señor Carlos Alberto Largo y señora Fanny Italia del Rosario Romero Anchundia; estando reunido el cien por ciento del capital social de la Compañía, tienen a bien llevar a cabo una Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el único punto del orden del día

"AUTORIZACION PARA LA CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES"

Actua como Presidenta de la Junta la señora Fanny Romero Anchundia y como Secretario el señor Carlos Alberto Largo.

El señor secretario da lectura al orden del día.

Se pasa a tratar el único punto del orden del día; al efecto, el socio señor Carlos Alberto Largo, pone en consideración de la Asamblea su solicitud de que se autorice la cesión y transferencia de sus participaciones a favor del señor Carlos Andrés Largo, respetando el derecho de preferencia que tiene la otra socia señora Fanny Romero Anchundia; a su vez, la señora Fanny Romero Anchundia, manifiesta que ella estaría interesada en que se le transfiera a su favor cuatro mil participaciones y las quinientas restantes, se las transfiera al señor Carlos Andrés Largo.

Los socios luego de varias deliberaciones resuelven:

Aceptar la moción presentada, y por unanimidad disponen conceder la autorización respectiva al señor Carlos Alberto Largo para que transfiera **CUATRO MIL PARTICIPACIONES** sociales que tiene en la compañía a favor de la socia señora Fanny Romero Anchundia y las **QUINIENTAS PARTICICIPACIONES** sociales restantes a favor del señor Carlos Andrés Largo Romero.

La Junta de Socios faculta a las partes suscribir los documentos pertinentes para perfeccionar esta cesión de participaciones.

Habiéndose tratado el único punto del orden del día, la Presidencia concede un receso mientras secretaria elabora el Acta, una vez reinstalada la Junta, se da lectura a la misma y se aprueba por unanimidad, siendo las once horas, la Presidencia levanta la sesión.

Sra. Fanny Romero Anchundia

Sr. Carlos Alberto Largo

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:**67** de REGISTRO INDUSTRIAL de nueve de noviembre del dos mil siete, a fs. 67 vta, tomo 39 correspondiente a la Constitución de la compañia **"COLTROQUELES MIL CIA. LTDA.."** lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintinueve de septiembre de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

REGISTRO MERCANTIL ECUADOR QUITO

Ng